

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 165.

Sección 5.ª—Orden público.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia practiquen las mas activas diligencias para inquirir el paradero de Nicolás Pera (Expósito) cuyas señas se expresan á continuacion; enterándose además de la ocupacion á que se dedique y poniéndolo en mi conocimiento á la mayor brevedad, á los efectos oportunos.

Tarragona 27 de enero de 1874.—El Coronel Gobernador, José Gonzalez y Molada.

Señas.

Pelo negro, cejas id., ojos azules, nariz ancha, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular.

Núm. 166.

Sección 3.ª—Cárceles.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de esta provincia que han dejado de dar cumplimiento á la circular núm. 2513 inserta en el Boletín oficial de la misma correspondiente al 18 de diciembre anterior, que si en el término de doce dias á contar desde la fecha no lo verifican, les impondré de la multa el máximo, con la cual quedan conminados.

Tarragona 27 de enero de 1874.—El Coronel Gobernador, José Gonzalez y Molada.

Núm. 167.

Sección de Fomento.—Instruccion.

La Comision provincial en 24 del actual me dice lo que sigue:

«En vista de la relacion de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto con los profesores de 1.ª enseñanza en el pago de sus haberes por todos conceptos, correspondientes al primer trimestre del actual año económico; esta Comision ha acordado prevenir á los Ayuntamientos deudores que si no

satisfacen sus débitos en el preciso término de diez dias, se les exigirá la multa máxima que autoriza el artículo 175 de la ley municipal vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurrieren por su omision ó desobediencia á los mandatos de la Superioridad.—Con inclusion de la citada relacion, lo dice á V. S. á los efectos del artículo 48 de la ley provincial.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos deudores, á los efectos que se expresan.

Tarragona 27 de enero de 1874.—El Coronel Gobernador, José Gonzalez y Molada.

RELACION QUE SE CITA EN LA ANTERIOR COMUNICACION.

Partido de Falset.

Cabacés.	La Palma.
Capsanes.	Pradell.
Figuera.	Pratdip.
García.	Riudecañas.
Marsá.	Torre del Español.
Molá.	Vilanova de Escorn.

Partido de Gandesa.

Ascó.	Horta.
Batea.	Miravet.
Benisanet.	Pobla de Masaluca.
Bot.	Prat de Compte.
Corbera.	Ribarroja.
Fatarella.	

Partido de Montblanch.

Blancafort.	Prades.
Espluga de Francolí.	Santa Coloma.
Guardia dels Prats.	Santa Perpétua.
Lilla.	Vilaverl.
Montblanch.	Vimbodí.
Pasanant.	

Partido de Reus.

Aleixar.	Maspujols.
Alforja.	Selva.
Cambrils.	Vilaplana.
Castellvell.	Reus.

Partido de Tarragona.

Canonja.	Renau.
----------	--------

Partido de Tortosa.

Alcanar.	Masdenverge.
Aldover.	Roquetas.
Alfara.	Santa Bárbara.

Amposta.	Uldecona.
Galera.	Tortosa.
Godall.	

Partido de Valls.

Alcover.	Puigpelat.
Alió.	Rodoñá.
Cabra.	Vallmoll.
Figuerola.	Vilabella.
Masó.	Vilallonga.
Plá de Cabra.	Valls.

Partido de Vendrell.

Aiguamurcia.	Salomó.
Altafulla.	San Jaime.
Bisbal de Panadés.	Torredembarra.
Bonastre.	Vendrell.
Creixell.	

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 18 de enero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En vista de que D. Ambrosio Tapia, Fiscal del Juzgado de Tarragona, ha remitido á este Ministerio, con destino á la Biblioteca del mismo, tres ejemplares de la obra *Manual del funcionario de policía judicial*, de que es autor; el Gobierno de la República ha dispuesto que se den las gracias á este funcionario por el expresado donativo, y que se anote esta resolucion en su expediente y pueda servirle de mérito en su carrera; haciendo pública esta disposicion en la *Gaceta de Madrid*.

De órden del expresado Gobierno, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. á los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1874.—El Secretario general, Vicente Romero y Giron.

Sr. Jefe del personal de este Ministerio.

Gaceta del 23 de enero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposicion.

Una dolorosa experiencia ha demostrado los inconvenientes que ofrece la

ejecucion del decreto de 25 de junio último, publicado en la *Gaceta* de 29 del mismo mes, disponiendo que la provision de los empleados de las cárceles de Audiencia y de partido estuvieran á cargo de las Diputaciones los primeros, y los segundos de los Ayuntamientos de las capitales de los indicados partidos.

Aquel decreto, que estaba basado en una generosa aspiracion descentralizadora, ha sido mal comprendido por la mayor parte de los encargados de llevarla á efecto, puesto que en la práctica sólo ha servido, sobre todo en muchos pueblos, para satisfacer pequeñas pasiones de localidad sujetando á los alcaldes y á los demás empleados de las cárceles á una movilidad deplorable á impulsos, no de las exigencias del servicio público, sino del capricho de los Alcaldes ó de los Ayuntamientos; habiéndose dado el caso en no pocos pueblos de que los elegidos para desempeñar los cargos no reúnen las circunstancias que exige el decreto de 25 de junio del año anterior.

Semejante estado de cosas no puede continuar sin que se resienta el servicio de las cárceles; aparte la consideracion de lo fácil que es que los empleados en las mismas, generalmente naturales de las localidades donde se hallen esos establecimientos, demuestren cierta parcialidad en favor de sus convecinos y aun lleguen á tener con ellos tolerancias que se avienen muy mal con la severidad de las prescripciones legales en materia criminal.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer el siguiente

DECRETO.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el decreto de 25 de junio de 1873.

Art. 2.º Para la provision de las Alcaldías y demás dependientes de cárceles se declara en toda su fuerza y vigor el decreto de 25 de mayo de 1869.

Madrid veintidos de enero de mil

ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicación de V. E. de 12 del actual, en la que participa á este Ministerio haber desaparecido de la plaza de Puigcerdá, donde se encontraba destacado el 4 de setiembre último, D. José Curto y Salvador, Teniente agregado al primer regimiento de artillería de montaña, cuyo paradero se

ignora; el expresado Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta* oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

De orden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid 16 de enero de 1874.—Zavala.

Sr. Director general de Artillería.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 168.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Suministros.

Este Cuerpo provincial de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de marzo de 1850 ha fijado los precios medios que á continuación se espresan, para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia duran-

te el próximo pasado mes de diciembre á las tropas del ejército y Guardia civil.

VALORACION

Precio medio.

Pesetas.

La ración de pan comun de 70 decágramos. 0'30
La id. de cebada de 6'9375 litros. 0'81
El kilogramo de carne. 1'40
La ración de paja de 6 kilógs. 0,66
El litro de vino. 0'24
El idem de aceite. 1'01
El quintal métrico de carbon. 12'94
El idem de leña. 3'64

Tarragona 24 de enero de 1874.—El Vice-presidente accidental, Francisco Morera.—El secretario, Tomás Larráz.

Núm. 169.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de las Casas de Beneficencia de esta ciudad y de Tortosa correspondiente al mes de diciembre de 1873.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1873.			ENTRADOS EN EL MES DE DICIEMBRE 1873.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1873.		
		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	Total.
Tarragona.	Expósitos. . .	434	361	795	3	5	8	2	»	2	5	8	13	130	638	430	358	788
	Misericordia.	79	86	165	4	»	4	5	4	9	»	1	1	»	»	78	81	159
Tortosa.	Expósitos. . .	125	95	220	4	2	6	3	2	5	2	2	4	53	164	124	93	217
	Misericordia.	34	31	65	1	3	4	»	»	»	1	»	1	»	»	34	34	68
TOTALES.		672	573	1245	12	10	22	10	6	16	8	11	19	183	822	666	566	1232

Tarragona 23 de enero de 1874.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vice-Presidente accidental, Francisco Morera.

Núm. 170.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de intervencion.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda en telegrama de 23 del que corsa me dice lo siguiente:

«Disponga V. S. como aclaracion órden 19 diciembre sean admitidos valores totalidad 2.º plazo empréstito á contribuyentes que hayan satisfecho metálico importe total del primero sea cual fuere fecha del ingreso.»

Lo que se inserta en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 24 enero de 1874.—El Jefe económico, Teodoro Salvadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm 171.

Don Ramon Pastrana y Bartolomé teniente del Regimiento de Bailen 4.º de Carabineros y fiscal de la Comision militar permanente de esta plaza.

No habiendo comparecido á dar sus descargos en esta fiscalia el cabecilla carlista Mora, á quien estoy sumariando por el delito de dar libertad con violencia á dos presos condenados á cadena perpétua, en las inmediaciones de San Vicente de Calders el día 10 de agosto del año próximo pasado; usando de la jurisdic-

cion que conceden las ordenanzas militares á los oficiales del ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon, á dicho cabecilla carlista Mora, señalándole las cárceles nacionales de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de quince dias que se contarán desde el de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia, por ser esta la voluntad del Gobierno de la República.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos. Tarragona veinte y dos de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Pastrana.

Núm. 172.

Don Luis Martin Gamero teniente graduado Alférez del batallon Cazadores de Reus número 24 y fiscal del Consejo de Guerra ordinario de la plaza de Tarragona.

Hallándome instruyendo sumaria por el incendio del registro Civil del pueblo de las Pilas de esta provincia, llevado á cabo por la partida carlista del cabecilla Juan Baró; usando de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército conceden en estos casos á los oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon, á el citado Juan Baró, señalándole

la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro el término de treinta dias á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos; y en caso contrario, se seguirá la causa en rebeldia, por ser así la voluntad del Gobierno de la Nacion.

Tarragona 22 enero de 1874.—El Alférez Fiscal, Luis Martin Gamero.

ANUNCIOS.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL POR

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion; adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y

en las librerías de Hernando y San Martín. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm: 17, cuarto principal derecha.

Á LOS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al ínfimo precio de medio real.

Se vende en la librería de García, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.